



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ QUINDÍO**

AUTO: 1402
ASUNTO: DISPONE EMPLAZAMIENTO
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: TERESA OCAMPO DE CASTAÑO
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO GOMEZ JARAMILLO
RADICADO: 631303112001-2016-00292-00

Calarcá, Q. veintiocho de octubre de dos mil veintidós

En atención a lo solicitado por la ejecutante¹ y por cumplir la solicitud con los requisitos del artículo 293 del Código General del Proceso, esto es, indicarse que se desconoce el lugar donde pueden ser citados GUSTAVO PELAEZ GÓMEZ Y ESNEDA TOBON DE MARTINEZ, se dispone el emplazamiento de los mismos, para efectos de lo anterior, procédase por la secretaría del despacho a realizar la inclusión de los datos de la emplazada y del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo permite el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem*, si a ello hubiere lugar.

Es importante dejar dicho que, en providencia del 29 de septiembre del 2022, se dispuso el emplazamiento de la persona respecto de quien se solicitó concretamente, sin que la solicitud que se resuelve mediante el presente auto, haya quedado pendiente como lo refiere el profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

JUEZA

¹ Archivo 040 Y 041 del expediente digital.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N°146

DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

PAGB

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc34ca748815c98d31ac9d09b8976d1dcebee7be11cf94e858108562dce12580**

Documento generado en 28/10/2022 03:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>